



Resolución Gerencial N° 138-2026-MDP/GM

Pichari, 07 de mayo del 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N.º 047-2025-MDP/CM, de fecha 07 de abril de 2025; la Resolución Gerencial N.º 134-2026-MDP/GM, de fecha 05 de mayo de 2026; el Oficio N.º 1479-2025-CG/GRCU, de fecha 01 de agosto de 2025; el Informe Previo N.º 000037-2025-CG/GRCU; el Informe N.º 018-2026-MDP-OXI, de fecha 05 de mayo de 2026; así como la **Opinión Legal N.º 394-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 06 de mayo de 2026**, emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari y, demás documentos que obran en el expediente, con un total de sesenta y cuatro (64) folios, **respecto a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada para la Financiación de la Formulación de Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2519632; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el **mecanismo de Obras por Impuestos**;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N.° 047-2025-MDP/CM, de fecha 07 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, acordó por unanimidad, Aprobar la priorización de los proyectos de inversión pública priorizado – bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N.°29230, bajo el mecanismo de obras por impuesto, conforme al detalle siguiente:



CUI	IDEA DE INVERSION	TIPO DE INVERSION	MONTO DE INVERSION ESTIMADO
2519632	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	EXPEDIENTE TECNICO	10,203,250.12
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			51,016.25



Que, de conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral **70.1** del Artículo **70** del Reglamento de la Ley N.°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, (Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF), el Comité Especial es designado por el titular **o quien este delegue de la Entidad Pública** del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, **Gobierno Local** y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización. **70.2.** El comité especial está integrado por tres **(3)** miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial;

Que, el artículo 72 en el numeral 72.1 del citado Reglamento señala que, el comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones:

(...)

2. Elaborar las bases del proceso de selección.

(...).

Que, cabe precisar las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 76.1 del mismo Reglamento; del mismo modo previamente, a la aprobación de las bases por el alcalde, deberá solicitarse la emisión del Informe Previo al que alude el literal I) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, en ese sentido el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que, en caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, correspondiendo a este órgano someter las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del presidente ejecutivo de Proinversion, en caso de encargo del proceso de selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 047-2025-MDP/CM, de fecha 07 de abril del 2025, ha sido aprobada por unanimidad, la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2519632; bajo el mecanismo de obras por impuesto;



Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0134-2026-MDP/GM, de fecha 05 de mayo del 2026, se reconfirma el Comité Especial encargado de llevar los procesos de selección de la **empresa privada que financiara la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión**, así como de la Entidad Privada Supervisora de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del referido Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2519632;



Que, mediante el Oficio N.º 001479-2025-CG/GRCU, de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Cusco de la Contraloría General de la República comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari mediante el Informe Previo N.º 000037-2025-CG/GRCU, sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad de financiamiento en el marco del procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 081-2022-EF, (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y su modificatoria (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuesto), del Proyecto Inversión denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2519632;

Que, mediante el Informe N.º 018-2026-MDP-OXI, de fecha 05 de mayo del 2026, el presidente y primer miembro Suplente de Comité Especial solicitan al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari la emisión de opinión legal para la aprobación de las **Bases del Proceso de Selección N.º 007-2026-MDP-EPF/OXI**, para la contratación de la Ejecución y Financiamiento de Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2519632; en el marco de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, mediante la Opinión Legal N.º 394-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 06 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable sobre la aprobación de las bases del proceso de selección, para la contratación de una Empresa Privada para la Financiación de la Formulación de Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión denominando: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2519632, bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N.º 29230 y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, el Comité Especial ha elaborado las Bases del **Proceso de Selección N.º 007-2026-MDP-EPS/OXI**, en observancia de los principios previstos en la cita Ley y Reglamento, cuyo objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Formulación de Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión denominando: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS**

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2519632, las mismas que han sido remitidas para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. En consecuencia, resulta jurídicamente viable aprobar las Bases del referido proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF; así como habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes, corresponde emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección N.º 007-2026-MDP-EPF/OXI, en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, para la selección de la Empresa Privada encargada de financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE PUERTO MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2519632, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a la documentación que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE al Comité Especial responsable del Proceso de Selección N.º 007-2026-MDP-EPF/OXI las Bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo, conjuntamente con toda la documentación que las sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria, así como las acciones, y procedimientos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29230, su Reglamento y normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Alcaldía
Proinversión
SGEET
Abastecimiento.
Archivo
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com